Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas por la que se publica la convocatoria de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo, para el año 2016.

Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, desarrolladas por el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, sobre organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, figura expresamente la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y ayudas, así como la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

El desarrollo de estas funciones de estudio e investigación requiere en muchos casos realizar actuaciones que entran dentro del campo de la actividad subvencional regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consecuentemente, resulta oportuno que por el Centro de Investigaciones Sociológicas se convoquen anualmente, mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS y para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología, en materias de interés para el Organismo.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la *Orden PRE/593/2016, de 21 de abril*, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo, esta Presidencia ha resuelto la convocatoria de ayudas de formación e investigación en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, *ocho ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS, y dos ayudas para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología,* en materias de interés para el Organismo. De las ocho ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS, tres serán para investigadores individuales y cinco para equipos de investigación.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden todas aquellas personas de nacionalidad española. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países que desarrollen su labor investigadora en España. En todos los casos deberán encontrarse, en

C/ MONTALBÁN Nº 8
28014 MADRID
TEL.: 915807696
FAX.:915807680

el momento de presentación de las solicitudes, en las condiciones que exige la Orden PRE/593/2016, de 21 de abril para acceder a la subvención.

2. En relación con la titulación académica exigida para concurrir a las distintas ayudas previstas, ésta se refiere a un título oficial español u otro equivalente expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, previa homologación de sus títulos o reconocimiento del grado académico.

3. Los solicitantes, así como los miembros integrantes de los equipos de investigación en el caso de esta modalidad de ayuda, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en el momento de presentación de la solicitud en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán cumplimentar una declaración responsable ad hoc (Anexo III) junto al modelo de solicitud (Anexos I ó II).

4. Los solicitantes –así como los miembros integrantes de los equipos de investigación en el caso de esta modalidad de ayuda- para obtener la condición de beneficiario, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que deberán acreditar, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización de los solicitantes para que el órgano instructor obtenga de forma directa las mencionadas acreditaciones. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones por sí mismo.

5. Los solicitantes –así como los miembros integrantes de los equipos de investigación en el caso de esta modalidad de ayuda- no podrán padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que les imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiarios de la ayuda.

6. Los solicitantes individuales de las ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS deberán acreditar que han superado el Diploma de Estudios Avanzados (Suficiencia Investigadora) o equivalente.

7. Los investigadores principales de equipos de investigación solicitantes de las ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS deberán acreditar estar en posesión del título de doctor en alguna disciplina o área de las ciencias sociales.

8. Los solicitantes de las ayudas para la finalización de tesis doctorales deberán acreditar que han superado el Diploma de Estudios Avanzados (Suficiencia investigadora) o equivalente, y justificar que se está en la fase de finalización de la tesis doctoral en Ciencia Política o Sociología.

9. Todos los solicitantes, deberán presentar cumplimentada una declaración responsable de que el proyecto presentado no cuenta con otro tipo de ayuda o subvención pública o privada simultánea y de similares características, y de que el solicitante o investigador principal en el caso de las ayudas a equipos investigadores, no ha recibido por parte del CIS una ayuda de la misma modalidad en la convocatoria inmediatamente anterior.

Tercero. Formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran como Anexo I o Anexo II, según se trate de solicitudes individuales o de equipos de investigación, se dirigirán a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas y podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, nº 8, 3ª planta, 28014. Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, los interesados, siempre que posean un certificado de firma electrónica válida, podrán presentar las solicitudes a través del registro electrónico de la página web del Ministerio de la Presidencia, utilizando para ello la aplicación informática disponible en la dirección http://www.mpr.es, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1009/2010, de 23 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de la Presidencia. Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma será necesario contar con resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro Electrónico.

3. El Centro de Investigaciones Sociológicas facilitará información sobre la convocatoria en el Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación, en los teléfonos 91 580 76 96 / 91 580 76 15, por correo electrónico: fomento_investigacion@cis.es y a través de la página web: www.cis.es, donde también se expondrán las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud, la Resolución provisional de adjudicación así como la definitiva.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

 a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante y, cuando proceda, de los componentes del equipo de trabajo. Se añadirá declaración de las investigaciones realizadas, o en las que los solicitantes hayan participado en los últimos cinco años.

 b) Para las Ayudas a la explotación del Banco de Datos del CIS: breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con una extensión no superior a las 2.500 palabras, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología y las fuentes de datos que se utilizarán y el número de referencia de los estudios del Banco de Datos del CIS solicitados. Una copia en soporte electrónico y

anonimizada de esta memoria se deberá enviar a la dirección fomento_investigacion@cis.es haciendo constar en el asunto *"Ayudas a la Investigación"*. Cuando se trate de un equipo de investigación, la solicitud deberá ser presentada por el investigador principal y en ella se hará constar expresamente tanto los nombres y apellidos de los investigadores secundarios como los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros del equipo y el importe a aplicar a cada uno de ellos, según establece el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

c) Para las Ayudas a la finalización de Tesis Doctorales: breve memoria explicativa del proyecto de tesis, con una extensión no superior a las 2.500 palabras, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología y las fuentes de datos que se utilizarán, la fecha de iniciación y el estado actual de la investigación, así como una carta del director indicando que la tesis será presentada en las fechas indicadas en la convocatoria. Una copia en soporte electrónico y anonimizada de esta memoria se deberá enviar a la dirección fomento_investigacion@cis.es haciendo constar en el asunto *"Ayudas a la investigación"*.

d) En el caso de solicitantes que sean ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros países deberán presentar algún documento que acredite que desarrollan su labor investigadora en España.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La documentación original anexa a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el Centro de Investigaciones Sociológicas en los tres meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de las ayudas.

Cuarto. Instrucción del procedimiento

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas al Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas, que comprobará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y remitirá la documentación a la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación comunicando su valoración al responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través de la página web del CIS: www.cis.es, tal y como se establece en el

término tercero de esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, que será la competente para su resolución.

Quinto. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, que tendrá por objeto evaluar los méritos de los solicitantes y proponer la adjudicación de las ayudas, es la definida en el artículo quinto de la PRE/593/2016, de 21 de abril, por la que se por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.

2. La Comisión de Valoración constituida al efecto analizará los méritos de los solicitantes, y en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias o, en su caso, si así se produjera, desde la finalización del plazo de subsanación a que se refiere el número cuatro del apartado tercero de esta Resolución, comunicará su evaluación al responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación para que éste proponga a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas la adjudicación provisional de las ayudas.

Sexto. Criterios de valoración.-

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán criterios objetivos para la selección de los beneficiarios los que figuran a continuación.

2.1 En las ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS:

- La adecuación del proyecto de investigación al objeto de la convocatoria expresado en el artículo 1 de esta Resolución: hasta 50 puntos.

 ➢ El proyecto se adecua totalmente al objeto de la convocatoria porque centra sus objetivos de investigación en la explotación del banco de datos del CIS y asegura una difusión y repercusión sobresaliente de los datos50 puntos.
 ➢ El proyecto se adecua relativamente al objeto de la convocatoria porque la explotación del banco de datos del CIS constituye un objetivo entre varios en la investigación propuesta, y facilita una difusión y repercusión satisfactoria de los datos del CIS..... 25 puntos.
 ➢ El proyecto se adecua solo indirectamente al objeto de la convocatoria porque la explotación del banco de datos del CIS forma parte tangencial de sus objetivos, y contribuye de forma menor a la difusión y repercusión incierta de los datos10 puntos.

- La originalidad e interés temático del proyecto propuesto: hasta 25 puntos.
- La calidad metodológica y la utilización de técnicas de investigación social empírica: hasta 25 puntos.

2.2 En las ayudas para la finalización de tesis doctorales:

- La adecuación del proyecto de tesis al objeto de la convocatoria expresado en el artículo 1 de esta Resolución: hasta 20 puntos.
- La originalidad e interés temático del proyecto de tesis: hasta 35 puntos.
- La calidad teórica y metodológica de la investigación:..... hasta 35 puntos.
- La especial utilización del Banco de Datos del CIS: hasta 10 puntos.

Séptimo. Resolución

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a que se refiere la presente Resolución se concederán por Resolución de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas a propuesta de la Comisión de Valoración.

2. La Resolución definitiva que adjudicará las diez ayudas a los candidatos seleccionados y designará como suplentes, para el caso de que se produjeran renuncias, bajas o revocaciones entre los adjudicatarios, al resto de candidatos que hayan obtenido una calificación mínima de 50 puntos, siguiendo el orden de puntuación, se dictará en el plazo de tres meses.

3. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. Notificación y publicación

La Resolución definitiva se notificará a cada uno de los beneficiarios en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que el acto se haya dictado, con los requisitos y en las formas establecidas en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Asimismo, se publicará en la página web del Centro de Investigaciones Sociológicas www.cis.es, la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

Noveno. Dotación de las ayudas.

1. La dotación económica para cada modalidad de subvención y con carácter individual será la siguiente:

a) En las ayudas individuales para la explotación del Banco de Datos del CIS la cuantía de cada una será de 6.000 euros.

b) En las ayudas a un equipo investigador para la explotación del Banco de Datos del CIS la cuantía de cada una será de 10.000 euros, cantidad que podrá distribuirse de forma heterogénea entre los integrantes de cada equipo de investigación en función del trabajo efectivamente realizado y las horas reales dedicadas al proyecto según declaración responsable de conformidad firmada por el Investigador Principal (IP).

c) En las ayudas para la finalización de tesis doctorales la cuantía será de 4.990 euros cada una.

2. Las ayudas, que ascienden a un total de 77.980,00€, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462M.481, del Centro de Investigaciones Sociológicas.

3. El pago de las ayudas se realizará con posterioridad a la actividad subvencionada, procediendo en todo caso la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. El disfrute de la ayuda será de carácter anual e incompatible con el de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada simultáneas de similares características. No podrán participar en el proceso de selección aquellos candidatos que hubieran recibido del CIS una ayuda de la misma modalidad en la convocatoria inmediatamente anterior.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de estas ayudas implica el compromiso de conformidad con los términos establecidos por el Centro de Investigaciones Sociológicas en la PRE/593/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo.

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Aceptar, desde la solicitud de la ayuda a la posible concesión de la misma, lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

b) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la disposición segunda, párrafos tercero y cuarto de esta convocatoria.

c) Ejecutar el proyecto o llevar a cabo la actividad de investigación para la que ha sido concedida la ayuda en los plazos y condiciones especificados en esta convocatoria.

d) Acreditar ante la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los objetivos de la misma con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y cumplir las directrices establecidas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar en su caso por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Presentar la documentación justificativa que se relaciona en la disposición duodécima en los plazos explicitados en la misma.

g) Comunicar al Centro de Investigaciones Sociológicas la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas, desde el momento en que se tenga conocimiento de ella y hasta el inmediatamente anterior al abono final de las cantidades subvencionadas por el CIS.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto, en su caso, de actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar medidas de difusión y adecuada publicidad del CIS, como entidad financiadora de la ayuda.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La concesión y disfrute de las ayudas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y el Centro de Investigaciones Sociológicas y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcionarial con el citado órgano, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

Undécimo. Finalización del procedimiento.

Tal como se señala en el artículo noveno, el pago de las ayudas se realizará con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada y siempre antes del 31 de diciembre de 2016.

Duodécimo. Justificación de las ayudas.

1. Para el caso de las ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS:

a) Deberá presentarse un avance del proyecto (de no más de 2.500 palabras) antes del 31 de julio del año de concesión, conteniendo una somera relación o memoria de lo trabajado hasta esa fecha, si es posible.

b) Posteriormente, deberá entregarse, antes del 1 de diciembre del año de concesión dos ejemplares de la investigación en formato papel y uno en formato electrónico.

2. Para el caso de las ayudas para la finalización de tesis doctorales:

a) Deberá presentarse, antes del 31 de julio del año de concesión, un breve informe de la situación en la que se encuentran los trámites para la lectura de la tesis.

b) Posteriormente y antes del 1 de diciembre del año de concesión, deberán entregarse, dos ejemplares de la tesis en formato papel y uno en formato electrónico.

c) También deberá presentarse una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada la tesis para su lectura.

3. En ambos casos, el responsable del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación, a la vista de la documentación presentada, emitirá un *«Informe Final de Evaluación»* en el que se certifique el cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la ayuda.

4. Excepcionalmente, y para casos de especial gravedad sobrevenida, fuerza mayor o causalidad imprevisible apreciada por el departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación en resolución ad hoc, se podrá autorizar una ampliación del plazo final de entrega de los trabajos de 10 días hábiles sobre la fecha inicialmente prevista.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayudas en los términos previstos en las bases de la convocatoria llevará aparejado el reintegro de las cantidades concedidas en las condiciones previstas en el artículo siguiente.

El CIS se reserva la posibilidad de publicar los textos presentados dentro de sus colecciones editoriales. La aceptación de las ayudas de esta convocatoria supone la cesión de los derechos exclusivos de reproducción, distribución y venta al CIS en todas las modalidades de difusión. Si,

previa autorización del CIS, los trabajos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida.

Decimotercero. Reintegro de la ayudas.

1. En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la ayuda.

2. En caso de incumplimientos parciales, el Centro de Investigaciones Sociológicas valorará el grado de desarrollo de la investigación, así como el período de ejecución de la misma, procediendo el reintegro parcial de la ayuda en relación a la parte no realizada.

3. En ambos casos, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el título III del capítulo II del Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimocuarto. Renuncia a la ayuda concedida

En el caso de renuncia a la ayuda concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada –con una antelación mínima de 20 días a la fecha de efectos– dirigida a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, quien resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Decimoquinto. Régimen jurídico.

Las ayudas que conceda el Centro de Investigaciones Sociológicas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, por las bases reguladoras de la presente Resolución, Orden PRE/593/2016 y, con carácter supletorio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 8 de julio de 2016

El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas

Ministerio de la Presidencia
Centro de Investigaciones Sociológicas
Montalbán, 8
28014 MADRID

Félix Requena Santos

Firmado en el Original